

San Juan de Pasto, 19 de junio de 2024.

 SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

← Sticker ENTRADA



Al contestar cite:

Nº Radicado: 2024-01-573123

Fecha: 19/06/2024 10:04

Remitente: 12959023 HERNANDO FRANCISCO SAENZ ZAMBRANO
EN LIQUIDACION JUDICIAL

Folios: 3

Anexos: SI

Doctora:

JANETH MIREYA CRUZ GUTIERREZ

Intendente Regional de Cali.

Superintendencia de Sociedades

Santiago de Cali

ASUNTO: OBJECION AL PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHOS DE VOTO.

DEUDOR: HERNANDO FRANCISCO SAENZ ZAMBRANO EN LIQUIDACION JUDICIAL C.C. No. 12.962.560.

EXPEDIENTE: 112699

LUIS EDUARDO PULIZARA BENITEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.959.023 de Pasto (Nariño), actuando en nombre propio, por medio del presente escrito y en mi calidad de acreedor del señor HERNANDO FRANCISCO SAENZ ZAMBRANO EN LIQUIDACION JUDICIAL C.C. No. 12.962.560, dentro del término legal del traslado identificado con número 2024-03-003905 del 14/06/2024, publicado por la Superintendencia de Sociedades, y conforme a lo reglado por el artículo 29 y 53 de la Ley 1116 de 2006, objeto el proyecto de graduación y calificación de créditos y la asignación de los derechos de voto.

FUNDAMENTOS DE LA OBJECION

Mediante radicado número 2024-05-002433 del 14 de mayo de 2024, la liquidadora del proceso presento ante su despacho el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, rechazando la acreencia laboral de primera clase por valor de \$ 180.000.000.

Sin tener presente la auxiliar de la justicia, que evidentemente existió una relación laboral por medio de contrato verbal, que inicio del 12/01/2015 y termino por que desapareció la empresa el 12-01-2021, desempeñando el cargo de oficios varios, devengado como salario mensual la suma ajustadas al incremento anual, con una jornada laboral del 8:00 am a 12:00 am y de 2:00 pm a 6:00 pm., tal como consta en el Acta de conciliación total No. AC-223-005 celebrada el día 28 de abril de 2023, ante el Ministerio de Trabajo, Inspección del Trabajo y Seguridad Social, acta debidamente aprobada.

En la acta de conciliación del Ministerio de Trabajo, se dejó en claro los hechos, pretensiones y el acuerdo conciliatorio total, como lo señala el acta en el numeral segundo *“conforme se encuentra señalado en las pretensiones, para un total acordado entre las partes a pagar de (\$180.000.000) CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/Cte.”*

PETICIONES

Solicito respetuosamente a la Intendente Regional de Cali, incluir en el respectivo proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, la acreencias laboral debidamente respaldada con documentos legales, correspondiente al Acta de Conciliación del Ministerio de Trabajo, prueba idónea que demuestran que están a cargo del deudor concursado, la suma de \$ 180.000.000 por obligaciones laborales de primera clase como un crédito de la liquidación.

PRUEBAS

Copia del Acta de conciliación total No. AC-223-005 del Ministerio de Trabajo, Inspección del Trabajo y Seguridad Social

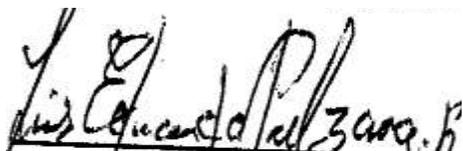
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las consagradas por la Ley 1116 de 2006, modificada por la Ley 1429 de 2010.

NOTIFICACIONES

Manzana B Casa 3 Barrio los Guadales, en la ciudad de Pasto.

Atentamente,



LUIS EDUARDO PULIZARA BENITEZ

C.C. No. 12.959.023 de Pasto

Acreedor Laboral de Primera clase



MINISTERIO DEL TRABAJO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE NARIÑO
INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ACTA DE CONCILIACIÓN TOTAL No. AC-2023-005

En las instalaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la Dirección Territorial de Nariño – Ministerio del Trabajo, siendo las 9:00:00 AM del 00/01/1900, comparecieron para celebrar audiencia de conciliación, las siguientes personas: por la parte **CONVOCANTE**, el(la) señor(a) LUIS EDUARDO PULZARA BENITEZ, identificado(a) con la C.C. No. 12959023 de Pasto y el (la) abogado(a) JOSE DAVID ZARAMA PANTOJA, identificado(a) con la C.C. No. 87713302 de Ipiales y T.P. No. 290979 del C. S. de la J. Por la parte **CONVOCADA** se presenta el (la) señor(a) HERNANDO FRANCISCO SAENZ ZAMBRANO, identificado(a) con la C.C. No. 12962560 de Pasto, en calidad de PERSONA NATURAL del(a) PERSONAS NATURALES 0, identificado(a) con Nit: 0 y el (la) abogado(a) LIZETH MARICRUZ TORRES BENAVIDES, identificado(a) con la C.C. No. 1086136927 de Sandona y T.P. No. 266247 del C. S. de la J. Todos los presentes asistieron con el fin de celebrar Audiencia Pública de Conciliación, para dirimir litigios laborales.

RECONOCIMIENTO DE PODERES

El (la) abogado(a) JOSE DAVID ZARAMA PANTOJA, identificado(a) civil y profesionalmente como ya se indicó, presenta poder otorgado por el(la) señor(a) LUIS EDUARDO PULZARA BENITEZ, de notas civiles ya conocidas, poder que cumple con los requisitos de ley, por lo cual el suscrito Inspector de Trabajo y Seguridad Social le reconoce personería para actuar al (la) citado(a) profesional del derecho. Se corre traslado a la parte CONVOCADA quien manifiesta no tener objeción alguna.

Seguidamente, el (la) abogado(a) LIZETH MARICRUZ TORRES BENAVIDES, identificado(a) civil y profesionalmente como ya se indicó, le es conferido en plena diligencia poder por el(la) señor(a) HERNANDO FRANCISCO SAENZ ZAMBRANO, de notas civiles ya conocidas, poder que cumple con los requisitos de ley, por lo cual el suscrito Inspector de Trabajo y Seguridad Social le reconoce personería para actuar al (la) citado (a) profesional del derecho. Se corre traslado a la parte CONVOCANTE quien manifiesta no tener objeción alguna.

Por lo anterior, habiéndose procedido en debida forma, y corrido traslado respectivamente a las partes quienes han manifiestan no tener objeción alguna, y que desean continuar la diligencia; el suscrito Inspector de Trabajo y Seguridad Social, procede por solicitud de las partes.

INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

El suscrito Inspector de Trabajo, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Resoluciones Nos. 3455 y 3238 ambas del 2021 y la Ley No. 640 del 2001 modificada por la ley 2220 del 2022, en su papel de facilitador y director, instala la audiencia de conciliación explicando a las partes clara y detenidamente los alcances de la misma, los efectos: cosa juzgada y mérito ejecutivo; y los límites establecidos por la Constitución y la ley en materia de derecho laboral y de seguridad social.

En este estado el CONCILIADOR interroga al (la) CONVOCANTE si se ratifica en los hechos y pretensiones estimados en su petición, a lo cual responde AFIRMATIVAMENTE.

ANTECEDENTES

Con fecha 27/2/2023, el (la) CONVOCANTE, presenta solicitud de audiencia de conciliación, exponiendo los siguientes hechos y pretensiones:

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX:
(601) 3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:**
018000 112518
Celular desde Bogotá: 120
www.mintrabajo.gov.co



MINISTERIO DEL TRABAJO

1. Hechos:

Que entre LUIS EDUARDO PULZARA BENITEZ y HERNANDO FRANCISCO SAENZ ZAMBRANO, existió una relación laboral por medio de contrato VERBAL, relación que inició el 12/01/2015 y culminó porque DESAPARECIO LA EMPRESA el 12/01/2021, desempeñando el cargo de OFICIOS VARIOS, devengando como salario MENSUAL la suma AJUSTADA AL INCREMENTO ANUAL, con una jornada laboral de 08:00 a.m. a 12:00 m.m. y de 02:00 p.m. a 06:00 p.m; sin más información relacionada a la materia en diligenciamiento del formulario de solicitud de conciliación.

2. Pretensiones:

Que, de acuerdo a los anteriores hechos, se llegue a un acuerdo conciliatorio con el (la) CONVOCADO(A), que resulte benéfico para ambas partes, y sin desconocimiento de los derechos ciertos e indiscutibles, respecto a los siguientes ítems:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS	\$
REAJUSTE SALARIAL	\$ 35666508
CESANTIAS	\$ 9086480
INTERESES A LA CESANTIA	\$ 1090378
PRIMAS	\$ 9086480
DOTACION	\$ 13629720
VACACIONES	\$ 2733605
INDEMNIZACION POR DESPIDO	\$ 3859589
INDEMNIZACION MORATORIA	\$ 180523621
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	\$
INCAPACIDADES	\$
HORAS EXTRAS	\$ 35878559
DOMINICALES Y FESTIVOS	\$
AUXILIO DE TRANSPORTE	\$ 7552692
REAJUSTE AL AUXILIO DE TRANSPORTE	\$
HONORARIOS	\$
OTROS 1	\$
OTROS 2	\$
OTROS 3	\$
OTROS 4	\$
OTROS 5	\$
OTROS 6	\$
TOTAL	\$ 299107632

OBJETO DE LA AUDIENCIA

La audiencia de conciliación tiene por objeto llegar a un acuerdo entre las partes respecto a los hechos y pretensiones ya enunciados en el acápite anterior.

ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA

La parte solicitante estimó la cuantía de sus pretensiones en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/Cte. (\$299107632).

Sede Administrativa
 Dirección: Carrera 14 No. 99-33
 Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
 Teléfono PBX:
 (601) 3779999

Atención Presencial
 Con cita previa en cada
 Dirección Territorial o
 Inspección Municipal del
 Trabajo.

Línea nacional gratuita, desde teléfono fijo:
 018000 112518
Celular desde Bogotá: 120
 www.mintrabajo.gov.co



MINISTERIO DEL TRABAJO

En este estado, se corre traslado a la parte CONVOCADA de los hechos, pretensiones y liquidación que presenta la parte CONVOCANTE, quien manifiesta:

Yo se que con Luchito como cariñosamente le decíamos, si trabajamos un largo tiempo, no recuerdo muy bien las fechas, pero creo que están correctas, y quiero hacer una contrapropuesta, teniendo en cuenta que hay unos años que están prescritos, esos valores de dichos años no los reconocería, por eso el valor que propongo es de \$100.000.000 millones, y lo máximo sería \$150.000.000 millones.

Se traslada la propuesta a la parte CONVOCANTE y manifiesta:

Yo diría que, sea consciente que he trabajado bien y honradamente sería bueno que se reconociera ese tiempo para que se me liquidara legalmente; por eso como soy una persona de la tercera edad que ya no trabajo, sea consciente que uno necesita para ciertas cosas que ahora la vida esta cara. Finalmente, si la propuesta alza a \$200.000.000 millones aceptaría una conciliación.

En esta etapa de la diligencia, las partes una vez intervinieron; reconsideraron, un nuevo valor concediendo seguidamente la palabra a las partes, en el cual llegaron a un acuerdo por el valor de \$180.000.000 millones de pesos, que serán según lo ha propuesto la parte CONVOCADA pagada dicha suma en cuatro cuotas y que la parte CONVOCANTE lo ha aceptado así.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Después de discutir varias fórmulas de arreglo, las partes llegaron libre y voluntariamente a un acuerdo conciliatorio total sobre las pretensiones de la parte solicitante, teniendo en cuenta la protección especial a los derechos ciertos e indiscutibles del trabajador y demás prerrogativas contempladas en la Constitución Política y la ley, en los siguientes términos:

PRIMERO: Las partes aceptan que entre CONVOCANTE y CONVOCADO existió una relación laboral por medio de contrato VERBAL, relación que inició el 12/01/2015 y aclaran las partes en esta etapa que, el motivo de terminación del contrato, "fue porque los oficios comerciales a los cuales se dedicaba el CONVOCADO terminaron por motivos de la pandemia y por esta razón surgió también la terminación del contrato laboral entre el CONVOCANTE y CONVOCADO el 12/01/2021, desempeñando el cargo de OFICIOS VARIOS, devengando como salario MENSUAL la suma AJUSTADA AL INCREMENTO ANUAL, con una jornada laboral de 08:00 a.m. a 12:00 m.m. y de 02:00 p.m. a 06:00 p.m

SEGUNDO: El (la) CONVOCADO(A) se obliga a pagar al (la) CONVOCANTE por esa relación los siguientes conceptos y sumas:

Conforme se encuentra señalado en las pretensiones, para un total acordado entre las partes a pagar de (\$180.000.000) CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/Cte.

TERCERO: El (la) CONVOCADO(A) se obliga a pagar al (la) CONVOCANTE la suma antes indicada así:

CUOTAS	:	CUATRO	VALOR CADA CUOTA	:	1ra(\$50.000.000) 2da(50.000.000) 3ra(50.000.000) 4to(30.000.000)
FORMA DE PAGO	:	EFFECTIVO	PERIODICIDAD DE PAGO	:	1ra(15.05.2023) 2da(15.11.2023) 3ra(15.05.24) 4to(15.08.24)
FECHA INICIAL DE PAGO	:	15.05.2023	FECHA FINAL DE PAGO	:	15.08.2024
CUENTA No.	:	N.A	TIPO DE CUENTA	:	N.A
BANCO	:	N.A	HORA DE PAGO	:	02:00 p.m. a 06:00 p.m.
DIRECCIÓN PARA PAGO	:	Calle 20 No.23-19, 2do Piso Oficina 205			

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX:
(601) 3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
Celular desde Bogotá:120
www.mintrabajo.gov.co



MINISTERIO DEL TRABAJO

CUARTO: Las partes acuerdan como clausula aceleratoria que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las cuotas aquí pactados, el beneficiario podrá acudir al cobro total del saldo que se adeude en esa fecha.

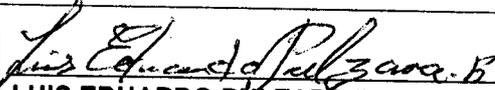
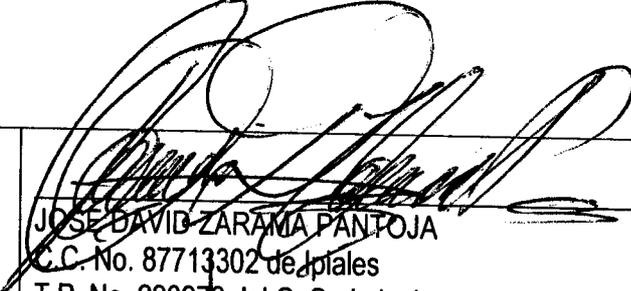
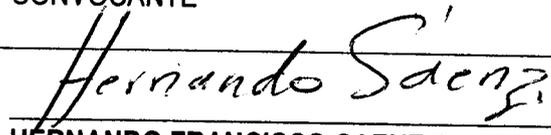
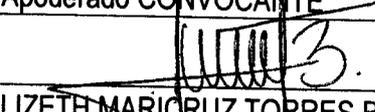
QUINTO: El (la) CONVOCANTE renuncia a las pretensiones sobre derechos inciertos y discutibles pretendidas en esta relación laboral, declarando al (la) CONVOCADO(A) a paz y salvo una vez se cumpla con las obligaciones acordadas.

Se les advierte nuevamente a las partes que la presente acta de conciliación y el acuerdo conciliatorio suscrito hacen tránsito a cosa juzgada, prestan mérito ejecutivo, y no es susceptible de recurso alguno.

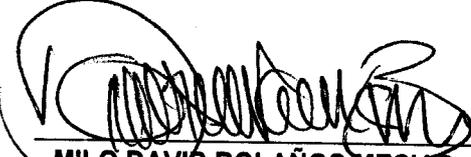
Luego de ser leída el acta y aprobada por las partes, se levanta la audiencia siendo las 10:15 a.m. del 28/04/2023, y se firma por quienes en ella intervinieron.

Las partes quedan notificadas por estrados

Las partes

 LUIS EDUARDO PULZARA BENITEZ C.C. No. 12959023 de Pasto CONVOCANTE	 JOSE DAVID ZARAMA PANTOJA C.C. No. 87713302 de Ipiales T.P. No. 290979 del C. S. de la J. Apoderado CONVOCANTE
 HERNANDO FRANCISCO SAENZ ZAMBRANO C.C. No. 12962560 de Pasto CONVOCADO(A)	 LIZETH MARI CRUZ TORRES BENAVIDES C.C. No. 1086136927 de Sandona T.P. No. 266247 del C. S. de la J. Apoderado CONVOCADO(A)

La Inspección


MILO DAVID BOLAÑOS MESIAS
 Inspector de Trabajo y S.S.